

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 41 /2017

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 36.315, año 2016, caratulado: “ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 43-DGS-16 S/ACCIDENTE OCURRIDO DÍA 26/05/16 UNIDAD U-1293 RUTA PROVINCIAL N° 62 AVP (EXPTE. N° 1386-AVP-16)”;

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician como consecuencia de la Exposición policial N° 204/2016 de fecha 31 de mayo de 2016 en la cual el Sr. Alberto Carlos AVILES expone que el día 26 de mayo circulaba por camino de ripio en una camioneta Toyota Hilux propiedad de AVP, cuando en la Ruta N° 62 se encontró con un sector gredoso y mojado; y perdió el control del vehículo, volcando así el rodado.

Que a fs. 16) mediante Resolución N° 01589 AVP se ordena la instrucción de un sumario administrativo tendiente a investigar y esclarecer los hechos denunciados por el agente AVILES, y deslindar responsabilidades.

Que a fs. 98) luce declaración indagatoria del agente quien se presenta y manifiesta su voluntad de no declarar, otorgándosele un plazo de (5) cinco días para que ejerza su derecho de defensa.

Que según surge de las actuaciones, el día 26 de mayo el día se encontraba parcialmente nublado y el camino era transitable con precaución y sin obstáculos en la ruta; que según Informe (fs. 44/58) la camioneta transitaba al momento de producirse el accidente a una velocidad superior a los 120 km por hora. Que por ello, el agente en cuestión habría actuado negligentemente, provocando así el vuelco del vehículo Toyota Hilux - Dominio ISY-806, propiedad de AVP.

Que durante la sustanciación del sumario administrativo, y definidas las conclusiones conforme surge de fojas 48/49, se remiten las actuaciones a este Tribunal en el marco de art. 48° inciso c) de la Ley V N° 71, reglamentado por Acuerdo 247/16 T.C.

Que en tal sentido, se expide el Asesor Legal a fs.82) mediante Dictamen N° 59/16 y el Contador Fiscal a fs. 83); ambos sin medidas de prueba adicionales que sugerir.

Que cumplidas las etapas procesales se expide a fs. 101/103) la Dirección General de Sumarios mediante Dictamen N° 48 DS-2016 concluyendo que correspondería aplicar al agente Alberto Carlos AVILES la sanción de suspensión de treinta (30) días conforme lo dispuesto en el art. 60° inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 y que sí existe perjuicio fiscal.

Que mediante Resolución N° 02956 AVP, obrante a fs. 105), la Administración de Vialidad Provincial suspende por el término de 30 (treinta) días al agente AVILES, Alberto Carlos, y ordena la remisión de los actuados al Tribunal de Cuentas atento la existencia de perjuicio fiscal.

Que venidas nuevamente las actuaciones a este organismo, se expide el Asesor Legal a fs. 114) mediante Dictamen N° 11/17, considerando correspondería la citación del presunto responsable a los efectos de que tome vista de las presentes actuaciones y produzca descargo, conforme el art. 48 inc. c) de la Ley V N° 71.

Que a fs. 115) el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 13/2017 CF hace lo propio.

Por todo ello y norma legal citada el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Conferir vista de las presentes actuaciones al agente Alberto Carlos AVILES (DNI N° 7.615.506) a los efectos de que produzca descargo dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, intimándosele en igual plazo a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc.Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Of. Ppal. Armando GAUD

